

Panamá, 6 de septiembre de 2021.

Lic.

Domiluis Domínguez E.

Director

Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Ministerio de Ambiente.

Albrook, Ciudad de Panamá.

E. S. D.

Estimado señor:

Por este medio le envío nuestras respuestas aclaratorias de la Nota DEIA-DEEIA-AC-0132-2408-2021, de 24 de agosto de 2021.

1. En la **matriz con las especificaciones originales del proyecto original versus la modificación**, se menciona que en el proyecto original se rehabilitarán 10 km y se construirán 22 km de caminos nuevos y que por la modificación solicitada se rehabilitarán 2,1 km. Seguidamente, en la misma matriz, punto **5-32, Suelos Excedentes**, se indica que para el proyecto original. *"Se prepararán dos áreas de 800,000 m³ para disposición final de los suelos excedentes. No se especifica la ubicación, pero se establece que será lejos de q. Honda y q. Agua Buena,* mientras de la modificación se señala que *"La cantidad de suelos excedentes se estima de 205,886 m³..."*. En base a lo antes indicado, se solicita:
 - a) Presentar coordenadas de los caminos a rehabilitar y construir, sitios para la disposición final de los 205,886 m³ de suelos excedentes y de todas las infraestructuras requeridas para el desarrollo del proyecto.

Respuesta Aclaratoria:

El camino de acceso al parque está siendo sometido a un nuevo estudio de impacto ambiental que será presentado en los próximos días.

Los caminos por construir y por rehabilitar son los identificados dentro del área del parque Eólico con su EsIA ya aprobado el cual se está modificando mediante esta evaluación.

Los caminos por construir tendrán una longitud de 6 430,64814 metros.

Los caminos por rehabilitar tendrán una longitud de 1 755,05822 metros.

Los dos sitios propuestos para la disposición final de los suelos excedentes tienen la característica de que no afectan cuerpos de aguas superficiales.

En la figura adjunta se presentan los caminos y los sitios de disposición.

Adjunto a esta nota le entregamos, en un dispositivo de almacenamiento (USB), la matriz de coordenadas (tabla en excell) y archivos en "shape files" de los caminos a rehabilitar y construir, así como los dos sitios propuestos para la disposición final de los de suelos excedentes.

2. **En la matriz con las especificaciones originales del proyecto original versus la modificación,** se indica que la concesión original del proyecto era de 1,611,59 ha y con la modificación la concesión se quedaría en 179 ha, lo que representa una disminución de 68 %. Sin embargo, de acuerdo con la verificación de coordenadas aportadas por el promotor, la Dirección de Información Ambiental (DIAM) indicó que el área del proyecto a modificar posee una superficie de 175 ha +8,197,15 m². Por lo antes señalado, se solicita:

- a) Definir superficie total a modificar y en caso de ser mayor a los 175ha+8,197,15 m², entonces deberá aportar coordenadas de ubicación del polígono a modificar.

Respuesta Aclaratoria:

En la revisión que realizamos a las superficies del polígono propuesto para modificar, verificamos que en efecto se trata de una superficie de 175.8197,15 ha (175ha +8,197,15 m²). En consecuencia, esta es la superficie por modificar contenida en el polígono presentado mediante hoja Excel de coordenadas.

En el documento entregado corregimos los siguientes puntos:

- Tabla Matriz del proyecto original versus la modificación.

#p.	Tema	Proyecto original	Modificación
5-3	Área de proyecto	Concesión de 1,611.59 ha.	Concesión de 175,8197ha, lo que representa una disminución del 89%

En todos los aspectos esperados por la modificación en donde se reduce la magnitud del impacto. Al reducir el área total de proyecto, de 1,612 ha a 175 ha, lo que representa una disminución del 89 %.

Nota: Todas las coordenadas presentadas están en DATUM WGS-84 y en formato digital (shapefile y Excel) con orden lógico y secuencia de los vértices de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Sin otro particular y esperando haber aclarado la información solicitada,
Atentamente,

Iván Barría Mock
Representante Legal
Santa Cruz Wind, S.A.